



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 080-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE**

Lima, 03 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 851-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 452-2020 MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión donde se adosa el Informe Técnico N° 011-2020-PMSA; y, el Informe Legal N° 073-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 09 de marzo de 2017 se suscribió el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, (CONVENIO N° 018-2017-MINAGRI-DM), entre el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante la Entidad Pública) y la Compañía Minera ANTAMINA S.A (en adelante la Empresa Privada), para que financie la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo Sector Yumpe, Distrito de Huayllacayan - Bolognesi - Ancash" con Código SNIP N° 241542; en el marco previsto en la Ley N° 29230, -Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado-; por el monto total de inversión de S/ 2'498,825.87 (Dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinticinco con 87/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución del convenio de 210 días calendarios (180 días calendarios por ejecución del proyecto y 30 días calendarios por liquidación);

Que, con fecha 22 de junio de 2017, se suscribió el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI (Proceso de Selección N° 002-2017-CEOXI-MINAGRI) entre la Entidad Pública y el CONSORCIO TACABAMBA (en adelante la Empresa Privada Supervisora), para la supervisión de las obras del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Canal de Riego Chihuip Bajo Sector Yumpe, Distrito de Huayllacayan - Bolognesi - Ancash", por la suma de S/. 96,108.69 (Noventa y seis mil ciento ocho con 69/100 soles) y un plazo de la prestación de 210 días



calendarios (180 días calendarios por supervisión de la obra y 30 días calendarios para la recepción y revisión de la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora);

Que, con fecha 04 de marzo de 2019; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Entidad Pública aprobó la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, referido a la ejecución de la Obra, determinando una Inversión Total por el importe S/. 2'693,134.91 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro "Año de la Universalización de la Salud" con 91/100 soles) incluido IGV, y un saldo A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA de es de S/ 935,321.76 (Novecientos treinta y cinco mil trecientos veintiuno con 76/100 soles) incluido el IGV; comunicando dicho acto con fecha 05.03.2019 a través de la Carta N° 035-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, a la Empresa Privada;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Entidad Pública, en su artículo 1 PRECISA que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, se refiere a la Liquidación de la Ejecución de la Obra y no a la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, precisando que la inversión total de dicho componente es por el importe S/. 2'693,134.91 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro con 91/100 soles) incluido IGV, y un saldo A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA de S/ 935,321.76 (Novecientos treinta y cinco mil trecientos veintiuno con 76/100 soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 24 de febrero de 2020; y, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, la Entidad Pública aprobó la Liquidación del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI dentro del marco del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, precisando que la inversión total de dicho componente es por el importe S/. 135,128.96 (Ciento treinta y cinco mil ciento veintiocho con 96/100 soles) incluido IGV, y un saldo A FAVOR DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA de S/ 54,397.65 (Cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con 65/100 soles) incluido el IGV;

Que, con Memorando N° 738-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite un proyecto de Adenda N° 03 del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, dado que el componente referido al monto final de la obra, es superior al originariamente estipulado en el precitado convenio; sin embargo, del Informe Técnico N° 050-2020/RGSR y del Informe N° 392-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DIAR/SDOS adosados al precitado Memorando, no se aprecia que se haya realizado la Liquidación del Convenio sub examine conforme lo establece la primera parte del numeral 58.1 del artículo 58 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF;

Que, con Memorando N° 851-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego remite a la Oficina de Asesoría Legal la



correspondiente Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI;

Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2020-PMSA adosado al Informe N° 452-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, se señala en el acápite III. ANALISIS, lo siguiente:

- De acuerdo al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI, en la Cláusula Tercera: MONTO TOTAL DE INVERSION, tiene como objetivo el financiamiento de la ejecución de la obra y del costo de supervisión de la misma, determinado en 02 componentes o rubros, cuyos montos aprobados que incluyen los impuestos respectivos en la suscripción del convenio son los siguientes:

Rubro 01: Costo de la Obra.....S/. 2'402,717.18
Rubro 02: Costo de Supervisión de la obra.....S/. 96,108.69
MONTO TOTAL INICIAL DEL CONVENIO.....S/. 2'498,825.87

- LA LIQUIDACION DE LOS COMPONENTES O RUBROS DEL CONVENIO: -
Al contener 02 rubros y/o componentes de financiamiento el Convenio, la Entidad Publica procedió con la liquidación de cada componente de manera independiente de tal manera que se pueda determinar el monto de inversión por cada uno de ellos, en tal sentido de precisa que las liquidaciones se encuentran aprobadas mediante acto resolutivos, consentidas y firmes de acuerdo a la siguiente descripción:

a) Liquidación de la obra:

Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2019-MINAGRIDVDIAR-AGRORURAL-DE de fecha 04 de marzo de 2019, precisada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-DVDIARAGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2019; donde se determinó un una Inversión Total por el importe S/. 2'693,134.91 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil ciento treinta y cuatro con 91/100 soles) incluido IGV.

Sub Total Costo Directo..... S/. 2'282,317.72
IGV (18%),,,,,,.....S/. 410,817.19
Costo Total Final de la Obra..... S/. 2'693,134.91

b) Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra:

Aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2020-MINAGRIDVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de febrero de 2020, la misma que determinó una Inversión Total por el importe **S/. 135,128.96 (Ciento treinta y cinco mil ciento veintiocho con 96/100 soles) incluido IGV.**

Sub Total Costo Directo..... S/. 114,516.07
IGV (18%)..... S/. 20,612.89
Costo Total Final de la Supervisión de Obra..... S/. 135,128.96

c) Monto de Inversión Total en la Liquidación Final del Convenio:

El monto de inversión final del convenio está determinado por la sumatoria de los montos de inversión para cada componente, es decir para la obra y del costo de supervisión respectivamente de acuerdo al detalle siguiente:

Monto de Inversión Total (Obra)S/. 2'693,134.91
Monto de Inversión Total (Supervisión Obra.....S/. 135,128.96
MONTO DE INVERSION TOTAL DEL CONVENIO....S/. 2' 828,263.87

Que, el Informe Técnico N° 011-2020-PMSA ha desarrollado la Liquidación del Convenio Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI conforme se ha detallado en el considerando precedente, obteniendo la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión a través del Informe N° 452-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR-SDOS así como de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Memorando N° 851-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR;

Que, a través del Informe Legal N° 073-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que de acuerdo a la primera parte del numeral 58.1 del artículo 58 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado – aprobado mediante Decreto Supremo N° 295-2018-EF, se establece que: **"El Convenio inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL o CIPGN."**;

Que, en este orden de ideas, la Liquidación del Convenio es el primer paso para la culminación del mismo; en consecuencia, expedido dicho acto se debe proceder a realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente conforme lo petitionado en el Memorando N° 738-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR así como la obtención del CIPGN (Certificado "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público"), a efectos de realizar el cierre del expediente respectivo; y, del proyecto registrado como tal en el Sistema Multianual de Inversiones INVIERTE.PE.; resultando ser viable legalmente la Liquidación del Convenio Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Riego; y, de la Oficina de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI por un **MONTO DE INVERSION TOTAL ASCENDENTE A S/. 2' 828,263.87** (Dos Millones Ochocientos Veinte y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Tres con 87/100 Soles) incluido IGV, que resulta de la sumatoria de la Liquidación del Componente referido a la Obra aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 049-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y precisada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE ascendente a S/. 2'693,134.91 (Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Cuatro con 91/100 Soles) incluido IGV; y de la Liquidación del Componente referido a la Supervisión de Obra aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE ascendente a S/. 135,128.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ciento Veintiocho con 96/100 Soles) incluido IGV.

Artículo 2.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, para que esta a su vez proceda a notificar la misma a la Compañía Minera Antamina S.A.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego proceda a realizar las gestiones para la suscripción de la Adenda correspondiente al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 003-2017-MINAGRI conforme a lo señalado en el Memorando N° 738-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR, así como la obtención del CIPGN (Certificado "Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público"), a efectos de realizar el cierre del expediente respectivo; y, del proyecto registrado como la tal en el Sistema Multianual de Inversiones INVIERTE.PE.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL
.....
Mg. José Angello Tangherlini Casal
Director Ejecutivo

CUT: 2515 9.21

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

RECEIVED
UNIVERSITY OF CHICAGO

EX-111